

Inscripción.- Se encuentra debidamente inscrita al tomo 2.061, libro 153, folio 5, finca registral 17.352.

2) Una cuarenta y nueve avas parte indivisa de la finca que se describe a continuación y que se concreta en el aparcamiento número 3.

Número uno.- Planta de sótano destinada a aparcamientos de vehículos y cuartos trasteros de un edificio denominado «Coruña», sito en las calles de Ramón y Cajal y Alfonso X el Sabio, en esta ciudad. Su superficie edificada es de novecientos noventa y cuatro metros, veintiún decímetros cuadrados, y la superficie útil, es de novecientos metros, sesenta y un decímetros cuadrados, disponiendo de zona de maniobras para el fin a que se destina. Linda: por el Norte, subsuelo y calle de Alfonso X el Sabio; Sur, subsuelo del edificio propiedad de Don Adolfo Arquijo Ramón; Este, subsuelo del almacén propiedad de Don Juan Cervantes Soto y de terreno de este mismo señor; y al Oeste, subsuelo de la calle Ramón y Cajal.

Cuota.- Se le asigna una cuota de participación de 16,0668%.

Inscripción.- Se encuentra debidamente inscrita al tomo 2.268, libro 271, folio 107, finca registral 17.348 (17).

Tipo de subasta finca 17.352: 19.710.000,- pts.

Tipo de subasta finca 17.348: 1.642.500,- pts.

Dado en Cartagena, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Número 5703

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

E D I C T O

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Aresté Sancho, en autos de Ejecutivo número 00262/1994, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Carlos Conesa Duelo y Ana Cano Pina, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de

Ejecutivo número 00262/1994 instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, contra Carlos Conesa Duelo y Ana Cano Pina,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carlos Conesa Duelo y Ana Cano Pina, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.343.253,- pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5704

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 532/93, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Joaquín Ortega Parra, y dirigido por el Letrado D. Francisco Quílez Fernández, contra Fernando Rodríguez Martins y Emilia Sánchez Domínguez, declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ortega Parra, en representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Fernando Rodríguez Martins y Emilia Sánchez Domínguez, hasta hacer trance y

remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 173.251,- pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 5706

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER**

E D I C T O

D. José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Javier (Murcia), en Comisión de Servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 237/94 se sigue procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra José Manuel Rivera Castejón y Bienvenida López Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez el próximo día doce de junio de 1995 y hora de las 18,00, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez el día diez de julio de 1995 y hora de las 18,00 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día once de septiembre de 1995 y hora de las 18,00 celebrándose bajo las siguientes

Condiciones

1ª.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.930.000.- pts. la finca número 17.290 y 10.890.000.- pts. la 6.472 que es la mencionada

escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0/237/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las Entidades bancarias.

3ª.- Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

4ª.- Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

5ª.- Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

6ª.- Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones

7ª.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo de la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para la notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de la subasta

1.- Urbana. Una casa situada en término municipal de San Pedro del Pinatar, calle de Arenas, marcada con el número veinticuatro de policía, compuesta de planta baja, patio y varias habitaciones, mide cincuenta y ocho metros cuadrados; y linda Levante, Don Martín Castejón Manzanares; Mediodía, Dolores e Isidoro Esquiva; Poniente y Norte, calle Arenas.